



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

### ORDENANZA MUNICIPAL No 011-2009-A/MPSM

Tarapoto, 08 de Julio del 2009

**VISTO;** En Sesión extraordinaria de fecha 08 de Julio del 2009, en la que se aprobó por mayoría calificada elevar a Ordenanza Municipal la aprobación de la Mezo Zonificación Ecológica y Económica de la Sub Cuenca del Río Cumbaza, en lo que corresponde a la jurisdicción de la Provincia de San Martín, sobre la base del informe con Oficio N° 782-2008-PEHCBM elaborado por el Programa de ZEE-OT, Dirección de Manejo Ambiental, Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-Gobierno Regional de San Martín.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, reconocida de igual manera en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que de conformidad con el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, el Estado debe promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; obligación que no solo compromete al gobierno central, sino también a los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de un proceso de descentralización.

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, inciso b), otorga competencias exclusivas para el ordenamiento territorial. Así mismo, la Ley en mención establece como una de sus competencias exclusivas de los Gobiernos Locales el de normar la Zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y ejecutar sus planes correspondientes.

Que, el artículo 50° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que las funciones en cuanto a población se debe programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial, así como evitar el doblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los gobiernos locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.

Que, los artículos 19°, 20° y 22° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señalan que el ordenamiento territorial ambiental es un objetivo de descentralización y menciona los objetivos del ordenamiento territorial como instrumento técnico político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio y en su artículo 89° establece a la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial como medida de gestión de los recursos naturales.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° hace mención de las competencias municipales, inciso d) numeral "1" y artículo 79°, inciso 1) menciona las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales con carácter exclusivo o compartido, siendo una de ellas los procesos de Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26821, para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que la Zonificación Ecológica Económica – ZEE el país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y uso apropiados y demás fines.

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, artículo 11°, establece que la Presidencia de Consejo de Ministros, a través del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM ahora Ministerio del Ambiente-MINAM, en su condición de autoridad ambiental nacional, dirige el proceso de la gestión de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE en el país y los gobiernos regionales y locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, en el Decreto Supremo 045-2001-PCM, se declara de interés nacional al Ordenamiento Territorial sobre la base de la ZEE, ya en el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, se establece que la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE es un proceso participativo y concertado, dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado en los diferentes ámbitos: nacional, regional y local, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 724-2007-MPSM, con fecha 17 de Agosto del 2007, la Municipalidad Provincial de San Martín delegó al gobierno Regional para la formulación y validación de procesos de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en los ámbitos de jurisdicción del proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

Que, el Gobierno Regional con Oficio N° 455-2009-GRSM/GRPPAT, emite la conformidad al estudio "Propuesta de Meso Zonificación Ecológica Económica de la Sub Cuenca del Cumbaza", la cual consta de 160 paginas, adicionalmente nueve estudios temáticos y 19 mapas temáticos.

Que, el inciso c) del artículo 22° del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, señala que los estudios de Zonificación Ecológica Económica, serán aprobados por la autoridad competente en el nivel correspondiente según lo planteado en la etapa inicial, Local: la ZEE es aprobada por Ordenanza Municipal del Gobierno Local Provincial, con opinión favorable del Gobierno Regional respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerciendo sus funciones de Gobierno establecidas en el artículo 39° primer párrafo de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal: el Concejo Municipal Provincial de San Martín, por mayoría calificada de sus miembros y con las visaciones correspondientes, el Consejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza municipal:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA MESO ZONIFICACION ECOLOGICA Y ECONOMICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SUB CUENCA DEL RÍO CUMBAZA

**Artículo Primero** - **APROBAR** la Propuesta de Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Sub Cuenca del Río Cumbaza, en lo que corresponde a la jurisdicción de la Provincia de San Martín, la misma que esta conformada por los distritos de: Tarapoto, Cacatachi, Juan Guerra, Morales, San Antonio de Cumbaza y la Banda de Shilcayo.

**Artículo Segundo** - **EXHORTAR** a las Municipalidades Distritales, autoridades políticas y sectoriales, instituciones educativas, organizaciones empresariales sociales, gremiales y de base de la Provincia de San Martín, la OBLIGATORIEDAD DEL USO de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, como herramienta educativa, instrumento técnico, normativo y orientador del uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio, para la formulación de los



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

planes y programas de los organismos públicos y privados que realizan actividades económicas, sociales, culturales y otras en el ámbito de la provincia.

**Artículo Tercero.** - A través de la comisión técnica de ZEE-OT de la Provincia de San Martín, establecer los mecanismos de promoción, difusión, participación de la comunidad para el cumplimiento de las políticas y planes concertados elaborados en base a la propuesta de la Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Sub Cuenca del Río Cumbaza, en lo correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de San Martín, para el uso y ocupación sostenible del territorio en toda la jurisdicción.

**Artículo Cuarto.** - Los procesos de gestión territorial mediante los diferentes planes que se encuentren en ejecución antes de la emisión de la presente ordenanza, en la jurisdicción de la Provincia de San Martín, deberán adecuarse a lo establecido en la propuesta de Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Sub Cuenca del Río Cumbaza que se aprueba mediante la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.** - Remitir un ejemplar de la ordenanza, adjuntando copia de la propuesta que corresponda todos los sectores y niveles de gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso y ocupación del territorio y sus recursos naturales, incluyendo al MINAM (antes CONAM), como ente rector del proceso ZEE a nivel nacional.

**Artículo Sexto.** - Encargar a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, a la secretaria general, a la oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, según corresponda la difusión, publicación e implementación de la presente ordenanza, así como la propuesta de ZEE materia de la ordenanza.

**Artículo Séptimo.** - La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de San Martín, será la responsable de elaborar todos los instrumentos técnicos legales necesarios para todo el proceso de ZEE y su implementación.

**Artículo Octavo.** - **DISPONER**, de las acciones necesarias por parte de la Municipalidad Provincial de San Martín, para la implementación de los procesos de ZEE y OT que se realicen dentro de su jurisdicción.

**Artículo Noveno.** - Los procesos de gestión territorial mediante los diferentes instrumentos de planificación de desarrollo a nivel local y sectorial, con respecto a la Meso Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial de la Sub Cuenca del Río Cumbaza efectuados o que se encuentren en ejecución antes de la emisión de la presente Ordenanza, deberán ser remitidos al área responsable de ordenamiento territorial de manera detallada en un plazo no mayor de 30 días calendario, pudiendo articularse a este a un proceso regional.

**Artículo Décimo.** - La presente Ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**  
Regístrese, Publíquese y Cumplase.

CHSRU/A.MPSM  
FGR/R.P.ODMA  
NSP/Sect  
C.c.  
- Alcaldía  
- Ger. Municipal  
- Ofic. Asesoría Jurídica  
- OCI  
- Sect. General  
- Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Christopher Sandro Rivero Uzategal  
Alcalde